



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2017

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Anastasio Bastida Gómez

VOCALES:

D.ª Cristina Ascensión Sánchez González

D. Francisco Montesinos Navarro

D. Nicolás Ruiz Gómez

D. José Cano Peñalver

D. Francisco Méndez Heredia

INTERVENTOR ACCIDENTAL:

D. Victoriano Luis Ortega Alcaraz

SECRETARIA GENERAL:

D.ª Ana Belén Saura Sánchez .

En Los Alcázares, siendo las nueve horas y treinta y dos minutos del día 21 de agosto de 2017, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen y asistiendo en calidad de invitada D.ª Isabel María Sarmiento Gómez. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:



Ayuntamiento de Los Alcázares

1. APROBACIÓN DEL BORRADOR, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR .

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 16 de agosto de 2017, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

2. EXPEDIENTE 1006/2017. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE “SUMINISTRO, SERVICIOS ENERGÉTICOS Y MANTENIMIENTO CON GARANTÍA TOTAL DE LOS EDIFICIOS E INSTALACIONES DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE LOS ALCÁZARES”.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Energía de fecha 16 de agosto de 2017, del tenor literal siguiente:

«Examinado el expediente relativo a la contratación mixta, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, sujeto a regulación armonizada del “Suministro, Servicios Energéticos y Mantenimiento con Garantía Total de los Edificios e Instalaciones de Titularidad del Ayuntamiento de Los Alcázares”.

VISTO que por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 29 de mayo de 2017, se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del contrato mixto de suministro y servicios anteriormente referenciado, así como el gasto que supone la adjudicación de este contrato.

VISTO que en fecha 30 de mayo de 2017 se envió al Diario Oficial de la Unión Europea el anuncio de licitación, publicándose en el mismo el 1 de junio de 2017, así como en el Boletín Oficial del Estado nº 140, de fecha 13 de junio de 2017 y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones dentro del plazo de cincuenta y dos días naturales, desde la fecha de envío del anuncio del contrato a la Oficina de Publicaciones de las Comunidades Europeas.

VISTO que durante el plazo habilitado a tal efecto se presentó proposición, en tiempo y forma, por el licitador “Vectoris, S.L.”.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 26 de julio de 2017, se procedió a la calificación de la documentación administrativa presentada por el único licitador



Ayuntamiento de Los Alcázares

concurrente, concretamente la declaración responsable del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, declarando admitida la proposición.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 31 de julio de 2017, se procedió a la apertura del Sobre «B» que contiene la documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor del licitador admitido.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 11 de agosto de 2017, tras la valoración de la documentación ponderable a través de juicios de valor, a la vista del informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, D. Salvador Galián Cánovas, con fecha 9 de agosto de 2017, se acordó asumir la valoración de la documentación ponderable a través de juicios de valor, otorgando a la proposición presentada por el único licitador admitido 28,50 puntos.

VISTO que por la citada Mesa de Contratación se procedió, asimismo, a la apertura del Sobre «C» que contiene la proposición económica y los documentos cuantificables de forma automática, así como a su valoración de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado A) de la cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; obteniéndose por el licitador admitido la puntuación total siguiente:

Licitador	Criterios que dependen de un juicio de valor	Criterios cuantificables automáticamente		TOTAL
		Oferta económica	Cobertura actos vandálicos	
Vectoris, S.L.	28,50	41,67	3	73,17

VISTO que por la Mesa de Contratación eleva propuesta de adjudicación a favor de la mercantil “Vectoris, S.L.”, de conformidad a su proposición y mejoras presentadas, por ser la única proposición admitida y ajustarse al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

VISTO lo dispuesto en el Art. 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en virtud del acuerdo plenario de fecha 29 de mayo de 2017, por el que se acuerda la delegación del acto de trámite de clasificación de las ofertas y requerimiento al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa en la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, a la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERO. Clasificar la proposición presentada por el único licitador admitido, “Vectoris, S.L.” con 73,17 puntos, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación.

SEGUNDO. Notificar y requerir a la mercantil “Vectoris, S.L.”, único licitador admitido, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

- Documentación justificativa, mediante originales o fotocopias compulsadas, del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del TRLCSP, la cual ha sido sustituida por la declaración responsable incluida en el Sobre «A» y que se indica en la cláusula Novena del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Documentación justificativa, en su caso, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Justificante de pago de los gastos de publicidad en el BOE, esto es la cantidad de NOVECIENTOS DIECIOCHO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (918,21 €).
- Resguardo de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación, esto es la cantidad de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON UN CÉNTIMO (188.457,01 €). Esta garantía podrá ser presentada en cualquiera de las formas establecidas en la cláusula Décimo Quinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y depositada en la Tesorería Municipal.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a declarar desierta la licitación.

TERCERO. Realizados los trámites anteriores, que por la Mesa de Contratación se proceda a la calificación de la documentación aportada y se dé cuenta a la Alcaldía para formular propuesta de adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.»



Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

3. EXPEDIENTE 6245/2017. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LA OBRA “OBRAS DE MEJORA DE ACCESIBILIDAD Y PAVIMENTACIÓN EN CALLE DE LOS CATALANES, CALLE DE LA RAMBLA Y CALLE MANUEL ACEDO”.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 17 de agosto de 2017, del tenor literal siguiente:

«VISTO que por el Concejal de Urbanismo se ha señalado la necesidad de este Ayuntamiento de realizar las obras consistente en mejorar la accesibilidad y pavimentación en las calles de los Catalanos, de la Rambla y Manuel Acedo de Los Alcázares, al ser una zona muy concurrida, tanto por peatones como por vehículos, sobre todo en los días de mercado semanal, en los que en momentos puntuales de aglomeración, pueden producir que las personas no aprecien el mal estado de los pavimentos, agravado como consecuencia de las inundaciones acontecidas en diciembre de 2016 y se produzcan tropiezos y caídas, por no reunir las mínimas condiciones de accesibilidad y utilización por las personas.

RESULTANDO que la referida obra aparece incluida con el número 9 en el Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal, mediante Orden de 16 de junio de 2017 de la Dirección General de Administración Local, debiendo estar adjudicadas antes del 1 de diciembre de 2017 y con carácter previo a la licitación de la obra, se deberá disponer del informe favorable de supervisión del proyecto de la obra.

VISTO que por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, celebrada el 27 de marzo de 2017, se aprobó el Proyecto de Obras de “Obras de Mejora de Accesibilidad y Pavimentación en Calle de los Catalanos, Calle de la Rambla y Calle Manuel Acedo” redactado por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Sergio Cegarra López, con un presupuesto que ascendería a 197.061,59 euros, incluido IVA.

VISTO que, con fecha 21 de julio de 2017, se ha efectuado el replanteo del proyecto de obra.

VISTO que el importe del contrato ascendería a la cantidad de 162.860,82 euros y 34.200,77 euros de IVA.

VISTA la característica de la obra que se pretende contratar y a fin de asegurar la máxima concurrencia, se considera que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto, y para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, procede la



Ayuntamiento de Los Alcázares

valoración de varios criterios de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.3 b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

VISTO que por esta Alcaldía-Presidencia, con fecha 24 de julio de 2017, se dispuso iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

VISTO que, con fecha 8 de agosto de 2017, por el Interventor Accidental se ha emitido informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente y sobre la existencia de crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato.

VISTO que se ha redactado e incorporado al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato.

VISTO el informe emitido por Secretaría de fecha 17 de agosto de 2017 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

VISTO que con fecha 17 de agosto de 2017, por el Interventor Accidental se ha emitido informe de fiscalización del expediente favorable.

VISTO lo dispuesto en el artículo 110 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del citado texto refundido, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la obra consistente en “Obras de Mejora de Accesibilidad y Pavimentación en Calle de los Catalanes, Calle de la Rambla y Calle Manuel Acedo”, convocando su licitación.

SEGUNDO. Autorizar, en cuantía de 197.061,59 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la aplicación 155.61900 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2017.



Ayuntamiento de Los Alcázares

TERCERO. *Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de obras consistente en “Obras de Mejora de Accesibilidad y Pavimentación en Calle de los Catalanes, Calle de la Rambla y Calle Manuel Acedo” por procedimiento abierto oferta más ventajosa, varios criterios de adjudicación.*

CUARTO. *Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de veintiséis días naturales los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.*

QUINTO. *Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.»*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

4. EXPEDIENTE 6415/2017. INSCRIPCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE DISCAPACITADOS FÍSICOS Y PSÍQUICOS PROMETEO EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES VECINALES.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de agosto de 2017, del tenor literal siguiente:

«VISTA la solicitud presentada por D.ªA.M.G., en representación de la “Asociación de Padres de Discapacitados Físicos y Psíquicos Prometeo”, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 20 de julio de 2017 con el número 10272, a fin de que se proceda a la inscripción de la citada asociación en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

RESULTANDO que por parte de D.ªA.M.G. se ha presentado, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 31 de julio de 2017 con el número 10724, la documentación requerida a través de escrito de fecha 21 de julio de 2017.

VISTO lo dispuesto en el Art. 236 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.



Ayuntamiento de Los Alcázares

CONSIDERANDO que a las solicitudes se acompañan los datos tipificados en el apartado 4 del citado Art. 236 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Consecuentemente a lo expuesto, y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:

PRIMERO. *Inscribir en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales la “Asociación de Padres de Discapacitados Físicos y Psíquicos Prometeo”, asignándole el número 40.*

SEGUNDO. *Comunicar a la asociación que está obligada a notificar al Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzca; así como en el mes de enero de cada año el presupuesto y el programa anual de actividades. Dando lugar el incumplimiento de estas obligaciones a que el Ayuntamiento pueda dar de baja a la asociación en el Registro.*

TERCERO. *Notificar los presentes acuerdos a la referida Asociación, con indicación de los recursos procedentes.»*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

5. EXPEDIENTE 6893/2017. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO A FAVOR DE VIESGO ENERGÍA, S.L.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda de fecha 11 de agosto de 2017, del tenor literal siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministro (BORM nº 178, de 4 de agosto de 2011), y en concordancia con lo establecido en el art. 24.1.c, del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la tasa de aplicación se cifrará en el 1,5 % del total de los ingresos brutos declarados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la indicada Ordenanza.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Visto que por el Operador VIESGO ENERGÍA, S.L. con C.I.F. B-***, se presenta escrito a través del Registro General de este Ayuntamiento, teniendo entrada en el mismo nº 10.919 en fecha 4 de agosto de 2017, en relación a los datos sobre los ingresos brutos correspondientes al segundo trimestre del ejercicio 2017, en concepto de aprovechamiento especial del dominio público local, se hace necesario girar la liquidación de la tasa de aplicación.

Asimismo, se determina en el art. 10.1. de la Ordenanza vigente, que las empresas explotadoras de servicios, deberán presentar en el Ayuntamiento en los primeros quince días de cada trimestre natural, declaración comprensiva de los ingresos brutos obtenidos en el trimestre anterior. Dicha declaración deberá acompañarse de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término Municipal de Los Alcázares, así como la que en cada caso, solicite la Administración Municipal.”[.....]”.

Cabe destacar que, del informe emitido por la Técnico de Intervención en fecha 7 de agosto del presente, se desprende que, el resultado de la liquidación a satisfacer en concepto de tasa por aprovechamiento especial del dominio público local del operador VIESGO ENERGÍA, S.L., sería el que a continuación se detalla:

Ejercicio	Trimestre	Ingresos Brutos (€)	Gastos deducibles (€)	B. Imponible (€)	Tasa (%)
2017	Segundo	41.944,00	17.766,04	24.177,96	1,5%

A ingresar: 362,67 Euros.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Aprobar la liquidación en concepto de tasa de aprovechamiento del dominio público con la cuota arriba expresada.

SEGUNDO.- Requerir al interesado para que proceda a ingresar, a través de transferencia en la Entidad Colaboradora: BANCO MARE NOSTRUM (Los Alcázares), C/C ES 26 0487 0098 30 2081000019, la cuota reseñada dentro de los plazos previstos en el art. 62.2 de la L.G.T., que a continuación se detallan, con el apercibimiento que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10.1 de la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, la declaración comprensiva de los ingresos brutos deberá ir acompañada de los documentos acreditativos de la facturación efectuada al término Municipal de Los Alcázares:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

“Art. 62.2 de la L.G.T:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

6. EXPEDIENTES 6844, 6740, 6742, 7024, 7040, 6840, 6927 Y 7039/2017. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES DE NECESIDAD SOCIAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social de fecha 17 de agosto de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTAS las solicitudes de ayudas económicas formuladas por las personas que a continuación se relacionan:

N ^a	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	CONCEPTO	CUANTÍA
1	A.G.M. Expte 6844/2017	-----	Alimentos	50,00 €
2	C.R.F. Expte 6840/2017	-----	Alimentos	100,00 €
3	C.R.F. Expte 6840/2017	-----	Luz	53,48 €
4	A.S.F. Expte 6927/2017	-----	Aquiler	275,00 €
5	I.U.F. Expte 7039/2017	-----	Alimentos	100,00 €



Ayuntamiento de Los Alcázares

6	A.U.C. Expte 6740/2017	-----	Alimentos	50,00 €
7	A.U.C. Expte 6740/2017	-----	Butano	14,88 €
8	J.F.G. Expte 6742/2017	-----	Alimentos	80,00 €
9	A.P.O. Expte 7024/2017	-----	Ayuda de Gafas	140,00 €
10	I.C.L. Expte 7040/2017	-----	Alquiler	500,00 €
11	I.C.L. Expte 7040/2017	-----	Alimentos	100,00 €
12	M.B.E.A. Expediente 6662/2017	-----	Alimentos	Supera Ingresos

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 11 de agosto de 2017, a la vista de la documentación obrante, y en particular de los informes sociales de las Trabajadoras Sociales instructoras de los expedientes y de la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe de fiscalización previa de fecha de 16 de agosto de 2017 suscrito por el Sr. Interventor acctal, don Victoriano Luís Ortega Alcaraz por importe total de mil cuatrocientos sesenta y tres euros con treinta y seis céntimos (1,463,36 €) en el que se indica que existe crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto y que la fiscalización es favorable.

CONSIDERANDO:

- Que los solicitantes reúnen los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].
- Que se ha comprobado que las ayudas solicitadas están contempladas dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidentencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder las ayudas económicas municipales solicitadas por los siguientes solicitantes, con los importes que se detallan a continuación:

N ^a	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	CONCEPTO	CUANTÍA
1	A.G.M. Expte 6844/2017	-----	Alimentos	50,00 €
2	C.R.F. Expte 6840/2017	-----	Alimentos	100,00 €
3	C.R.F. Expte 6840/2017	-----	Luz	53,48 €
4	A.S.F. Expte 6927/2017	-----	Aquiler	275,00 €
5	I.U.F. Expte 7039/2017	-----	Alimentos	100,00 €
6	A.U.C. Expte 6740/2017	-----	Alimentos	50,00 €
7	A.U.C. Expte 6740/2017	-----	Butano	14,88 €
8	J.F.G. Expte 6742/2017	-----	Alimentos	80,00 €
9	A.P.O. Expte 7024/2017	-----	Ayuda de Gafas	140,00 €



Ayuntamiento de Los Alcázares

10	I.C.L. Expte 7040/2017	-----	Alquiler	500,00 €
11	I.C.L. Expte 7040/2017	-----	Alimentos	100,00 €

SEGUNDO.- Denegar las ayudas económicas municipales solicitadas por los siguientes solicitantes por los siguientes motivos:

N ^a	NOMBRE Y APELLIDOS	CONCEPTO	CUANTÍA	OBSERVACIONES
12	M.B.E.A. Expediente 6662/2017	-----	Alimentos	Supera Ingresos

TERCERO.- Reconocer la obligación con cargo aplicación presupuestaria 231.480.07.

CUARTO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

QUINTO.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

SEXTO.- Notificar los acuerdos a los solicitantes de las ayudas económicas municipales.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

7. EXPEDIENTE 6463/2017. PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR 2017.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social de fecha 9 de agosto de 2017, del tenor literal siguiente:



Ayuntamiento de Los Alcázares

“VISTO que con fecha 22 de julio de 2017 se ha publicado en el BORM el Decreto n.º 209/2017, de 19 de julio, de concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral y la vida privada, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

VISTA la propuesta de subvención establecida por la Consejería de Familia e Igualdad de oportunidades por una cuantía de 6.578,00 €.

VISTO el informe técnico de fecha 9 de agosto de 2017 emitido por la coordinadora de servicios sociales, donde se concluye favorablemente la idoneidad de implementar el proyecto de <Servicio de Madrugadores> preferentemente en los tres centros educativos públicos del municipio así como la necesidad de subcontratar el servicio (contrato de obra menor) por no disponer en el Ayuntamiento de personal con el prestar el mismo en los parámetros de calidad, eficacia y eficiencia.

VISTO que no es necesario informe emitido por el Sr. Interventor Accidental dado que se exime a la corporación local de compromiso de co-financiación.

VISTO que, desde la Dirección General de Familia y Políticas Sociales, se han solicitado por ser preceptiva para el trámite, la siguiente documentación:

- *Anexo I PROYECTO*
- *Anexo II. Declaración responsable*
- *Acreditación, mediante certificación del órgano competente de la aprobación del proyecto a realizar y de la aceptación de la subvención.*
- *Documento Bancario donde conste el IBAN para realizar, en su caso, el ingreso de la subvención.*

PROPONGO, en base a lo anterior, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

1. *Aceptar la conformidad de la subvención propuesta para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral y la vida privada, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.*
2. *Aceptar la propuesta técnica del implementación de un proyecto consistente en un <servicio de madrugadores>*



Ayuntamiento de Los Alcázares

3. *Realizar un contrato menor para la ejecución de esta actividad, al amparo del artículo 14 sobre subcontratación del Decreto n.º 209/2017, de 19 de julio, de concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral y la vida privada, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, con posterior suscripción de documento en el que se refleje la especificación de las actividades que se subcontraten, las/los profesionales encargados/as de su desarrollo, la duración, calendarización, determinación de lo que aporta cada una de las partes y el importe total de la subcontratación.*

4. *Que se libre Certificación del correspondiente acuerdo para su traslado a la Dirección General de Familia y Políticas Social de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración del Ayuntamiento de los Alcázares, así como Intervención Municipal.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

8. EXPEDIENTE 7114/2017. PROPUESTA DE BAJA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social de fecha 16 de agosto de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTO que el 27 de marzo de 2017 se concedió el alta en el Servicio de Ayuda a Domicilio a D^a J.F.B..

VISTO el informe emitido por la Trabajadora Social de la Concejalía de Política Social, Igualdad e Inmigración, D^a ANA ESTHER MARIN ESPALLARDO, de fecha 16 de agosto de 2017 favorable a la baja en el Servicio de Ayuda a Domicilio por problemas de salud.

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERO.- *Proceder a dar la baja a D^a J.F.B. en el Servicio de Ayuda a Domicilio por problemas de salud.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de Política Social."*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

9. EXPEDIENTE 1272/2016. PROPUESTA PARA LA DECLARACIÓN DE CADUCIDAD DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INICIADA CON ESCRITO CON R.E: 1861/2016.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 14 de agosto de 2017, del tenor literal siguiente:

"Habiendo sido formulada por Dña. F.C.T. reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local el 4 de febrero de 2016 (número 1861).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2017 se acordó la incoación de procedimiento de responsabilidad patrimonial.

Se dictó Providencia con fecha 10 de abril de 2017, con registro de salida número 4977 y notificada a la reclamante el día 19 de abril de 2017 (según consta en el acuse del servicio de correos) requiriéndole para que presentara, en el plazo de 10 días, sendos documentos para la continuación de las actuaciones pertinentes, con la advertencia expresa de que en caso de no aportarse cualesquiera de los documentos requeridos en el plazo señalado, se le tendría por desistida de su petición, previa resolución que así lo declare.

Visto el Informe Técnico, emitido por Dña. M.^a José Sánchez Sánchez, con fecha de 11 de agosto de 2017, del tenor literal siguiente:

"Habiendo sido formulada por Dña. F.C.T. reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local el 4 de febrero de 2016 (número 1861).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2017 se acordó la incoación de procedimiento de responsabilidad patrimonial.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Se dictó Providencia con fecha 10 de abril de 2017, con registro de salida número 4977, requiriendo a la reclamante para que presentara, en el plazo de 10 días, sendos documentos para la continuación de las actuaciones pertinentes, con la advertencia expresa de que en caso de no aportarse cualesquiera de los documentos requeridos en el plazo señalado, se le tendría por desistida de su petición, previa resolución que así lo declare.

Dicha Providencia fue notificada a la interesada conforme consta en el acuse de recibo de correos el día 19 de abril de 2017.

Desde la notificación de la misma, ha transcurrido el plazo de diez días para presentación de la documentación, sin que ha día de hoy se haya presentado ningún documento en el Registro General de este Ayuntamiento.

El art. 92 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone “1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado”.

Habida cuenta de que se ha producido una paralización del expediente por causa imputable a la interesada, puesto que han transcurrido mas de tres meses sin que la misma haya presentado la documentación requerida ni hay realizado actuación administrativa alguna

En consecuencia lo expuesto, se formulan las siguientes,

CONCLUSIONES:

Primero.- Declarar la caducidad del expediente iniciado a instancia de la reclamante Dña. F.C.T. por los motivos expuestos.

Segundo.- Acordar el archivo de todo lo actuado.

Resultando que esta Alcaldía-Presidencia delegó mediante Resolución n.º 1638/2015, de 18 de junio (BORM 10 de julio de 2015) todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21, apartado 3 de la Ley 7/1985, tal es el caso que nos ocupa, razón ésta por la que es la Junta de Gobierno Local competente para la adaptación de los correspondientes acuerdos,



Ayuntamiento de Los Alcázares

PROPONGO:

Primero.- Declarar la caducidad del expediente iniciado a instancia de la reclamante Dña. F.C.T. por los motivos expuestos.

Segundo.- Acordar el archivo de todo lo actuado.

Tercero.- Notificar los acuerdos adoptados a la reclamante.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Seguidamente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente se motiva la urgencia de incluir en el orden del día los siguientes puntos:

- Expediente 7114/17. Propuesta de concesión de gratificaciones a funcionarios municipales por la realización de servicios extraordinarios, para que se pueda incluir en la próxima nómina.

- Expediente 7218/17. Solicitud de grupo de la oposición -PSOE-, para poder contestar dentro del plazo legalmente establecido para ello.

Motivada la urgencia se someten a votación acordándose por unanimidad la inclusión en el orden del día, de los siguientes puntos:

10. EXPEDIENTE 7114/17. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE GRATIFICACIONES A FUNCIONARIOS MUNICIPALES POR LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 18 de agosto de 2017, del tenor literal siguiente:

“Visto el informe del Oficial-Jefe de la Policía Local, de fecha 9 de agosto de 2017, sobre las horas de carácter estructural realizadas por Agentes de la Policía Local, fuera de la jornada ordinaria de trabajo, por circunstancias derivadas de la naturaleza de la propia actividad policial, del insuficiente número de policías que componen la plantilla (casos de incapacidad laboral, vacaciones, etc.) para prestar un servicio eficiente, y el incremento del número de intervenciones en concordancia con el periodo estival. durante el mes de julio del



Ayuntamiento de Los Alcázares

año 2017, informando así mismo que: “dichas horas estructurales deberían ser abonadas en metálico, ya que si se compensan en tiempo libre, la ejecución de dicha libranza volvería a provocar la necesidad de cubrir los servicios vacantes con horas estructuradas, esto unido a que ya se compensan en tiempo libre los juicios y prolongaciones de jornada haría inviable una organización eficiente del servicio de policía.

Que los agentes reseñados han cumplido con el cómputo anual de horas que deben realizar hasta el mes de JULIO de 2017, según calendario laboral vigente actualmente”.

Visto el informe favorable emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 16 de agosto de 2017.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención Municipal, de fecha 18 de agosto de 2017, sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto, que el mismo ha sido propuesto al órgano competente para su aprobación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 6.1 y art.7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de la Administración Local y art. 24 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015).

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar el pago en la nómina del mes de agosto de 2017, por los servicios extraordinarios realizados conforme al informe del Oficial-Jefe de la Policía, de fecha 9 de agosto de 2017, de la cantidad que se detalla a los Agentes relacionados a continuación:

HORAS ESTRUCTURADAS MES DE JULIO 2017		
NOMBRE Y APELLIDOS	HORAS	TOTAL
R.S.G.	24	576
J.M.M.C.	8	192



Ayuntamiento de Los Alcázares

F.S.P.	3	72
J.A.B.G.	40	960
J.O.L.M.	32	768
R.G.C.	16	384
C.J.G.B.	15,50	372
P.H.G.	5,38	129,12
J.P.M.A.	24	576
J.M.M.S.	8	192
I.A.G.	32	768
S.F.H.S.	24	576
TOTAL	231,88 HORAS	5.565,12

SEGUNDO.- Autorizar el pago de dicho complemento, con cargo al capítulo I, aplicación presupuestaria 920.151.00, concepto “gratificaciones”, del vigente presupuesto de gastos, como contra-prestación a los indicados servicios.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Recursos Humanos para su inclusión en la nómina del mes de agosto y a la Intervención Municipal para el pago efectivo de la misma.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

11. EXPEDIENTE 7218/17. SOLICITUD DE GRUPO DE LA OPOSICIÓN -PSOE-.

VISTO el escrito presentado por D. Mario Ginés Pérez Cervera, Concejal del Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 18 de agosto de 2017 con el número 7218, en el que solicita:

“1.- Copia de la factura emitida por Travelpym s.l. en concepto “viajes aeropuerto Madrid” por valor de 1.870,00€ reconocida en la Junta de Gobierno Local del 31 de julio de 2017.

2.- Copia de la factura emitida por M.P.S.M. en concepto “Honorarios Auto 80/17” por valor de 246,44€.



Ayuntamiento de Los Alcázares

3.- Copia de la factura emitida por M.P.S.M. en concepto "Horarios proced clasificación profesional" n.º 109/16.

4.- Copia de la factura emitida por M.P.S.M. en concepto "Honorarios Porc 466/12" por valor de 683,15€".

VISTO lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

«Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.»

Reglamentariamente este precepto se desarrolla en los artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concretamente el artículo 14, regula el derecho de acceso a la información por los miembros de las Corporaciones Locales con carácter general, señalando que:

«1. Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

2. La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Presidente o la Comisión de Gobierno no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.

3. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.»

Por su parte, el artículo 15 determina los casos en que los concejales podrán tener acceso a la información municipal sin necesidad de previa solicitud, estableciendo lo siguiente:

«No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:

a. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- b. Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.
- c. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.»

Por último, el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 dispone:

«1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:

- a. La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.
- b. En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa consistorial o palacio provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.
- c. La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la secretaría general.
- d. El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.

2. En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.

3. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aun se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.»

En virtud de lo establecido en el Art. 14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:



Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERO. Conceder copia de la documentación solicitada, que podrá ser retirada de la Intervención Municipal, a partir del día siguiente de recibir la presente notificación.

SEGUNDO. Dar traslado del acuerdo a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.

TERCERO. Dejar constancia en el expediente de la entrega efectiva de la copia de la documentación.

CUARTO. Notificar los presentes acuerdos al peticionario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Anastasio Bastida Gómez, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las diez horas y veintiséis minutos de lo que, como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.